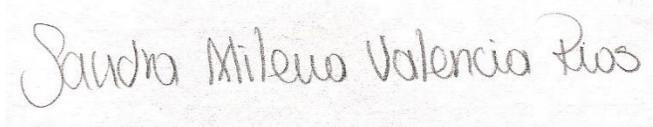


2022-130

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 1 de 2022. La dejo en el sentido que las partes presentaron escrito solicitando no enviar oficio con destino al pagador de la empresa MABE, en vista que el demandado consignará la cuota fijada en la cuenta personal de la demandante. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

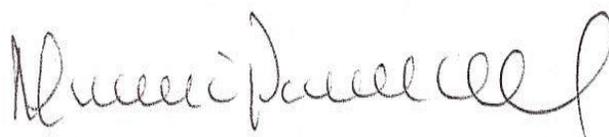
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2094

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, primero de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por la menor **SALOMÉ ROMÁN SALGADO** representada por **NORMA VIVIANA SALGADO ESPEJO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **WILLIAM ROMÁN TAMAYO**, se accede a la solicitud, absteniéndose de oficiar a la empresa **MABE**, lo ordenado en sentencia No 232 del 25 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0ef7c208d90d17d9dcee5e31498c471a4624b2742bf95a374b4e95eb045c6f**

Documento generado en 01/12/2022 12:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>